

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre los efectos que están teniendo las altas temperaturas en el alumnado y la ausencia de una regulación adecuada sobre riesgos en los centros escolares.

Congreso de los Diputados, a 16 de junio de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros escolares son el espacio donde nuestros hijos pasan una gran parte de su tiempo, aprendiendo y realizando actividades deportivas, culturales y lúdicas. Los centros deben, por tanto, ser espacios seguros y saludables tanto para los alumnos, como también para los trabajadores que desarrollan su actividad en estas instituciones.

Estos días, sin embargo, debido a la ola de calor que sufre nuestro país, estamos teniendo noticias de cómo las altas temperaturas dificultan el trabajo en estos centros, donde se están produciendo golpes de calor y lipotimias en niños y niñas, que todavía tienen que acudir a clase, en muchos casos, sin climatización para combatir el calor. Según recoge la prensa, “la Consejería de Educación [de la Comunidad de Madrid] se ha limitado a enviar una circular a los centros con recomendaciones generales y ninguna medida concreta, mientras el responsable de Sanidad sugiere como solución que los niños y niñas hagan abanicos de papel”.

Estas situaciones suponen un obvio perjuicio para los alumnos y para los profesores, además de constituir una posible violación de la legalidad vigente: el alumnado y el profesorado tienen derecho, tal y como recogen el *Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos* y la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales*, a que sus actividades se desarrollen “en las debidas condiciones de seguridad e higiene”, tal y como se enuncia en el artículo 15 del citado Real Decreto 732/1995. Asimismo, el *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo*, establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo.

Este Real Decreto establece concretamente, en su anexo III (“condiciones ambientales de los lugares de trabajo”) que, “en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura”, así como que en “la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27°C”.

Por último, el *Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria*, completa la legislación en materia de seguridad, higiene, acústica y accesibilidad en centros escolares.

Sin embargo, como hemos visto, esta normativa, o bien es claramente insuficiente, o bien no se cumple. El alumnado se considera población de riesgo ante las olas de calor, como queda recogido en el protocolo del Ministerio de Sanidad. Además, tal y como recoge un informe de Unicef de abril de 2017, los planes de prevención del Ministerio y las comunidades autónomas frente a las altas temperaturas "generalmente no han sido evaluados".

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué valoración hace el Gobierno del hecho de que, debido a las altas temperaturas, se estén produciendo situaciones que pueden poner en riesgo al alumnado de centros escolares?
2. ¿Cómo piensa el Gobierno garantizar que las Comunidades Autónomas cumplen con la normativa referente a seguridad y salud en lugares de trabajo, especialmente a garantizar que la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares (como en el caso de los centros escolares) está comprendida entre 17 y 27°C?
3. ¿Tiene previsto el Gobierno desarrollar los procesos evaluativos necesarios que permitan identificar cuáles son los peligros presentes en los centros educativos, tanto en horario lectivo como en actividades extraescolares, con el fin de saber si las acciones preventivas que las administraciones públicas y la comunidad educativa aplican son suficientes y adecuadas?
 - a. Concretamente, ¿piensa el Gobierno evaluar los planes de prevención del Ministerio y las comunidades autónomas frente a las altas temperaturas?
4. ¿Cómo piensa el Gobierno llevar a cabo las medidas que garanticen que las actividades académicas, deportivas, culturales y lúdicas de todos los alumnos se desarrollan, efectivamente, en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en particular, aquellas que resulten de los procesos evaluativos mencionados en el punto anterior?
5. ¿Tiene previsto el Gobierno presentar un Proyecto de Ley de Prevención de Riesgos en los Centros Escolares, que garantice un marco jurídico estable que permita a todos los estudiantes desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene?


Marta Martín Llaguno

Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos